

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 38-2019**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: AUTOBAÑO COMERCIAL

PROMOTOR: JIANPEI HOU
YULI ZHANG de HOU

REPRESENTANTE LEGAL: JIANPEI HOU
YULI ZHANG de HOU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día uno (1) de agosto de 2019, cuyo promotor es el señor **JIANPEI HOU**, con cédula de identidad personal Nº E-8-76933 y la señora **YULI ZHANG de HOU**, con cédula de identidad personal No. E-8-68672; presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-09** e **IRC-054-07**, respectivamente,

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“AUTOBAÑO COMERCIAL”**, consiste en habilitar un área de aproximadamente 600 metros cuadrados de terreno para el proyecto dentro de dos fincas a utilizar; para esto, se hará el relleno y nivelación de un área de aproximadamente 350 metros cuadrados, con un desnivel de aproximadamente 3 metros, para lo que se construiría un muro de contención de concreto reforzado con acero de aproximadamente 44 metros de largo y se traerá de sitios autorizados aproximadamente 1,100 metros cúbicos de material de relleno; para las instalaciones se dará la construcción de edificio de una planta con un área cerrada de 130 m², para área de depósito y sala de espera, el área abierta para lavado y estacionamientos será de 356 m², y contará con piso de concreto reforzado, el local tendrá área de estacionamientos y accesos para hacer un total de área de construcción de 494 m²

El área de construcción del proyecto será de 494 m²; el mismo se desarrollará sobre las Fincas con Folio Real No. 464300 y 468558 ambas con Código de Ubicación 4501 y se localiza en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 50,000. 00 (cincuenta mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 637 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	341153	932262
2	341125	932228
3	341110	932231
4	341138	932267

Mediante **PROVEIDO- DRCH-ADM- 088-2019**, del 5 de agosto de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“AUTOBAÑO COMERCIAL”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual emitió sus comentarios el día 20 de agosto de 2019,

Que el día 23 de agosto de 2019, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1294-08-2019**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **AUTOBAÑO COMERCIAL**; notificándose así por escrito los Representantes Legales de la empresa promotora el 28 de agosto de 2019,

Que el día 10 de septiembre de 2019, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1294-08-2019**,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía, de la propiedad es ondulada, cerca de la interamericana, luego un declive con un 40% de inclinación y la parte central más baja plana, al final del lote se encuentra el canal de drenaje estacional,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, existe un drenaje estacional de agua no está directamente involucrados en el proyecto, no se realizó muestreo de calidad de agua.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en el área de las fincas la misma tiene varios árboles; en donde se encontraron especies como: guayacán (*Tabebuia guayacan*), y higo (*Ficus sp.*); en lo que respecta a los márgenes del drenaje estacional se observaron las siguientes especies: espave (*Anacardium excelsum*), guarumo (*Cecropia peltata*), balso (*Ochroma pyramidalis*), higos (*Ficus sp.*) y teca (*Tectona grandis*); a su vez se describe la vegetación de sotobosque encontrada, en donde se hace mención a las siguientes especies: hierba tuquito (*Rottboellia exaltata*), hierba cebollana (*Panicum maximum*), ortigas (*Urtica sp.*) y araña gatos (*Solanum sp.*)

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, en el sitio del proyecto se encontraron tres especies de aves, el azulejo (*Thraupis episcopus*) carpinteros (*Melanerpes rubricapillus*) y el talingo (*Quiscalus mexicanus*); en lo que respecta a insectos se encontraron arrieras y libélulas rayadoras.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto consta de lo siguiente: se visitaron los locales cercanos donde se contactaron a un total de 15 personas, de las cuales 10 aceptaron la entrevista, para obtener su opinión sobre el proyecto, dichas visitas se realizaron el 19 de julio de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- 90% de los entrevistados, indicaron no tener conocimiento del proyecto, en tanto que un 10% indicó si tener conocimiento al respecto,
- 50% de los entrevistados, indicaron que si representa influencia para los sectores cercanos,
- 50% de los entrevistados, manifestaron que no representa influencia para los sectores cercanos,
- 50% de las personas entrevistadas, señalan que el proyecto no generara algún tipo de impacto,
- 30% de las personas entrevistadas, consideran que el proyecto si generara algún tipo de impacto ambiental,
- 20% de los entrevistados, indican no saber,
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:

- Afecta área boscosa
- Aumenta dificultad de tránsito en la zona.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1294-08-2019** del 23 de agosto de 2019:

1. En la página 20 del EsIA presentado, en el punto **5.6. Servicios básicos**, no se describe la procedencia del agua a utilizar en fase operativa del auto baño; solo se hace referencia en el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, a lo siguiente: "...*Sistema de agua potable del IDAAN...*" Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si el proyecto en mención contara con pozo para fase operativa del auto baño
 - b. **Georreferenciar**, la ubicación probable del pozo,
 - c. En caso tal que el IDAAN, proporcione el agua para el auto baño, deberá:
 1. Presentar, certificación del IDAAN, en donde se indique el mismo proporcionara el agua para el auto baño en fase operativa.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental y Declaración Jurada, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas"
- g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- l) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 "Sobre Iluminación"
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y

- abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - s) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AUTOBAÑO COMERCIAL**", cuyos promotores son **JIANPEI HOU y YULI ZHANG de HOU**

THARSIS GONZÁLEZ
 Evaluadora

MIAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ING. JEOVANY MORA
 Director Regional Encargado
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE
 CHIRIQUÍ